

DEFENSORÍA DE LA MUJER



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de Supervisión a las instituciones que forman parte del Mecanismo de Búsqueda
Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

Guatemala, junio de 2022



Durante el año 2021 la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizó un monitoreo al Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, con el objetivo de verificar las acciones implementadas, por las instituciones que forman parte del mecanismo para la atención, búsqueda, localización e identificación de mujeres reportadas como desaparecidas.

En el informe del monitoreo presentado por la Defensoría de la Mujer, se pudieron identificar los siguientes hallazgos: 1) En la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público de Mixco, Fiscalía de la Mujer de Villa Nueva y en la Sección de Búsqueda Inmediata de Personas Mayores de Edad Desaparecidas de la Policía Nacional Civil, se indicó que el personal es insuficiente para atender las Alertas Isabel Claudina, en el caso específico de Villa Nueva y Mixco solamente existe un auxiliar fiscal para atender el mecanismo. 2) El centro de llamada 1572 del MP, el personal asignado no es suficiente para atender las llamadas. 3) La falta de una partida presupuestaria directa para el funcionamiento del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. 4) La poca colaboración de algunos jueces del Organismo con el Ministerio Público, ya que consideran que la desaparición de una mujer no es un delito, debido que no está regulado en el Código Penal. 5) La falta de vehículos asignados a la Fiscalía del MP de Villa Nueva, de Mixco y de la Sección de Búsqueda Inmediata de Personas Mayores de la Policía Nacional Civil.

En ese mismo año, el Procurador de los Derechos Humanos emitió recomendaciones a las autoridades de las instituciones que conforman el mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, para que se realicen todos los esfuerzos necesarios a efecto de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres que se encuentran desaparecidas. Así como de las condiciones institucionales para la realización de la investigación, búsqueda, localización y resguardo de las mujeres que se encuentran desaparecidas.

En octubre del año 2016, entró en vigencia la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto número 9-2016 del Congreso de la República, y el 30 de julio del año 2018 con base a la Instrucción General No. 09-2018 se creó el mecanismo Alerta Isabel-Claudina, para operativizar la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas en Guatemala.

Es de resaltar que tanto la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto número 9-2016 como la Instrucción General No. 09-2018, constituyen obligaciones del Estado de Guatemala para cumplir con las recomendaciones que le hiciera la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte

IDH- en las Sentencias de los casos Veliz Franco y Otros Vs. Guatemala 2014 y Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala, 2015.

Asimismo, el Estado de Guatemala es signatario de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW" y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer "Belém do Pará", siendo dos instrumentos de observancia general por parte de los Estados firmantes.

En septiembre del año 2015, la Asamblea General de la ONU, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en ese marco los Estados parte se comprometieron a "...poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países..., a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas".

En observancia a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), la DEFEM verificará el cumplimiento de las metas 1, 2, y 6 del objetivo cinco de igualdad de género, con la finalidad de identificar cómo el Estado de Guatemala a través de sus instituciones está creando las condiciones para la atención integral a las mujeres.

Meta 1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Meta 2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Meta 6. Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.



Constitución Política de la República de Guatemala	En el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce que el Estado de Guatemala tiene el deber de “garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, para que estos derechos puedan ser ejercidos con plenitud es importante. Y en su artículo 4 establece que “Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad”, por lo que la creación de condiciones para asegurar el derecho de libertad e igualdad entre hombres y mujeres, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86, en su artículo 13, reconoce que una de las atribuciones del Procurador, es “promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos”.

OBJETIVOS

General

- Verificar las acciones implementadas por las instituciones que forman parte del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, en atención a las recomendaciones emitidas por el PDH relativas a garantizar la búsqueda, localización e identificación de mujeres reportadas desaparecidas, en el marco de la debida diligencia.

Específicos

- Establecer la integración de equipos de personal en las Fiscalías de la Mujer de Villa Nueva y Mixco y en el Centro de Llamadas 1572 para la atención de los casos de Alerta Isabel Claudina.

- Determinar si la PNC, ha designado más agentes policiales y recursos para la atención del centro de llamadas 1572 y la sección de búsqueda inmediata y Alerta Isabel Claudina para las acciones de investigación de los reportes de mujeres desaparecidas.

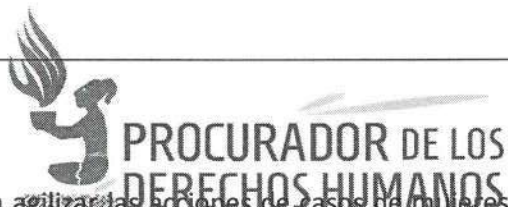
Competencias de las Instituciones objeto de Supervisión		
Fiscalía de la Mujer del MP de Mixco, Fiscalía de la Mujer de Villa Nueva, Centro de llamadas 1572 del MP de Gerona, Secretaría de la Mujer del MP, Organismo Judicial, INACIF y Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de Violencia contra la Mujer de la Policía Nacional Civil.		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Decreto 09-2016 del Congreso de la República de Guatemala.	La presente Ley tiene como objeto la creación, la regulación y el funcionamiento de un Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, a efecto de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres que se encuentran desaparecidas, con el fin de contar con un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de vejámenes, asesinadas o puedan ser trasladadas a otras comunidades o países.	La Convención de Belém do Pará establece en su artículo 7 dice que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente: b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
Instrucción General de la Fiscal General Número 09-2018 del Ministerio Público.	En el artículo 1 de la Instrucción General de la Fiscal General Número 09-2018 del Ministerio Público establece que "La presente instrucción tiene como objeto establecer procedimiento interno para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, en cumplimiento de las distintas acciones que la Ley de Búsqueda	La Recomendación General Número 2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio, establece en su numeral 10 que los Estados partes deberán "Garantizar la apertura inmediata de una investigación en el momento en el que se tenga conocimiento de la desaparición de una mujer o niña, o de un grupo de mujeres y/o niñas, así como garantizar el inicio inmediato de su búsqueda, por medios

	Inmediata de Mujeres Desaparecidas; Decreto 9-2016, impone al Ministerio Público.	efectivos y tomando en cuenta la perspectiva de género en todas y cada una de las actuaciones Estatales.
Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Decreto No 22-2008.	El Decreto No 22-2008, tiene como objeto “garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos”.	En la Recomendación general número 33 del Comité para la eliminación de la discriminación de la violencia contra la mujer, establece en el numeral 51 inciso a) Ejercen la debida diligencia para prevenir, investigar, castigar y ofrecer reparación por todos los delitos cometidos contra mujeres, ya sea perpetrados por agentes estatales o no estatales.
Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Decreto 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.	El Decreto 7-99, en su artículo 18 establece medidas específicas en donde el Estado de Guatemala a través de sus órganos o dependencia especializados deberá implementar las siguientes medidas: b) Actuación eficaz para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, vida de la mujer, tentar y perjudicar su integridad.	La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, en su numeral 30 inciso a), establece que, los Estados partes adoptaran medidas de prevención adecuadas para abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra la mujer. También establece en su numeral 32 inciso a) que los Estados partes deberán garantizar el acceso efectivo de las víctimas a las cortes y a los tribunales, y que las autoridades respondan adecuadamente a todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Personal para la atención al mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas		
Con base a la información proporcionada por el personal entrevistado de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público de Mixco, de Villa Nueva, del Centro de llamada 1572 de la Unidad Enlace Mujer de la Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público, de la Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de Violencia contra la Mujer de la Policía Nacional Civil, de la Secretaría de la Mujer del Ministerio Público, a continuación se presentan los hallazgos relacionados con la situación del personal asignado para la atención al mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres reportadas como desaparecidas: ➤ En la Fiscalía de la Mujer de Mixco y de Villa Nueva, se indicó que no cuentan con suficientes auxiliares fiscales para la atención de casos de mujeres desaparecidas. En el caso de la Fiscalía de Mixco se cuenta únicamente con 3 auxiliares fiscales. Estas tres personas además de atender la alerta Isabel Claudina, atienden casos de alerta Alba Keneth, asimismo tiene asignados mesas de trabajo de casos de violencia contra la mujer, maltrato, negación de asistencia económica, entre otros. No existe una persona específica para atender la alerta Isabel Claudina y otra específica para la alerta Alba Keneth, situación	1. El no asignarle personal profesional exclusivo a las Fiscalías de la Mujer de Mixco y de Villa Nueva del Ministerio Público para la atención de la Alerta Isabel Claudina, de Mecanismo de Búsqueda Inmediata de mujeres desaparecidas, puede colocar en riesgo el derecho que les asiste a las mujeres desaparecidas a contar con respuestas institucionales efectivas en el marco de la debida diligencia orientadas a garantizarles la vida, la seguridad y su integridad, situación que contraviene lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, y en concordancia con lo reconocido en instrumentos internacionales, específicamente con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la	A la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público. Continuar con los esfuerzos institucionales que permitan que las unidades de la Fiscalía de la Mujer de Mixco y de Villa Nueva cuenten con personal profesional exclusivo para la atención de las Alertas Isabel Claudina que garanticen acciones y respuestas institucionales efectivas en el marco de la debida diligencia, orientadas a garantizarles a todas las mujeres desaparecidas su derecho a la vida, la seguridad y su integridad, en concordancia a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas; artículo 7 inciso b) de la Convención





**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

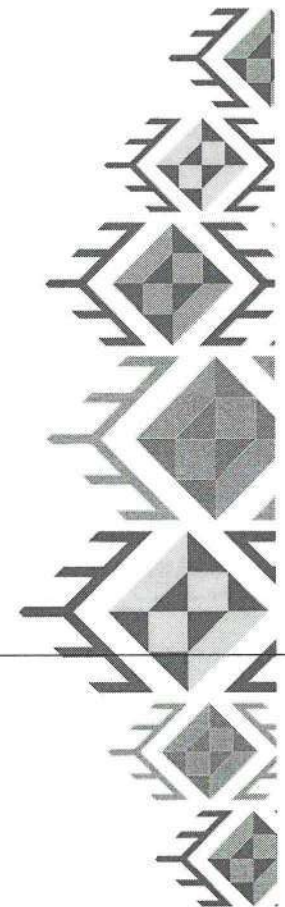
que dificulta agilizar las acciones de casos de mujeres reportadas como desaparecidas. Asimismo, se indicó que se necesita de un investigador exclusivamente para la investigación de mujeres desaparecidas, actualmente se cuenta con un técnico que atiende a la Fiscalía de la Mujer y a la Fiscalía Municipal de Mixco, sin embargo éste técnico no puede salir para diligencias de investigación por lo que necesita el acompañamiento de los auxiliares fiscales.

En el caso de la Fiscalía de la Mujer de Villa Nueva únicamente se tiene asignada un Auxiliar que tiene a su cargo la atención de la Alerta Isabel Claudina y también la Alerta Alba Keneth, lo que consideran insuficiente para agilizar las acciones relacionadas a la búsqueda y localización de mujeres desaparecidas, debido que Villa Nueva es uno de los municipios en donde se registra el mayor número de mujeres desaparecidas, se necesita por lo menos de 2 auxiliares fiscales más para atender dichas Alertas.

Lo explicado por el personal de las Fiscalías de la Mujer de Mixco y Villa Nueva, respecto a que ambos municipios registran números altos de mujeres reportadas como desaparecidas y que por ello necesitan que se asigne una Auxiliar que atienda directamente las Alertas Isabel Claudina, coincide con la información estadística proporcionada por la Unidad de Enlace Mujer de la Dirección de Análisis Criminal del MP, ya que se

Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

pudo constatar que en la infografía de la alerta Isabel Claudina del 06 de agosto de 2018 al 03 de junio de 2022, se registró un total de 7,278 alertas reportadas, de este total, los número más altos se concentran principalmente en los municipios de Guatemala con un total de 1,196 de mujeres desaparecidas, seguido del municipio de Villa Nueva con un total de 416 y del municipio de Mixco con un total de 412. Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, en comparación de los demás departamentos del país.

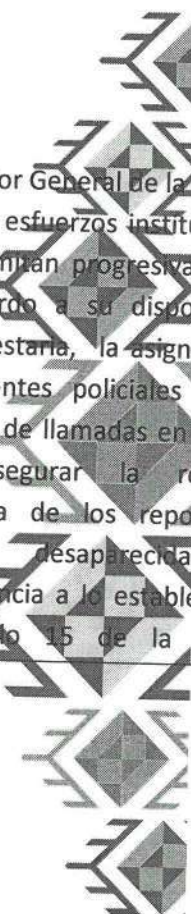
Gráfico No. 1



Fuete. Elaboración de la Defensoría de la Mujer PDH, con datos del Observatorio de las Mujeres del MP. Del 06 de agosto de 2018 al 03 de junio de 2022.

El bajo número de agentes de la PNC asignadas para la atención del Centro de Llamadas del 1572 del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, pone en riesgo el

Al Director General de la PNC
Priorizar esfuerzos institucionales que permitan progresivamente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, la asignación de más agentes policiales para la atención de llamadas en el 1772, para asegurar la recepción inmediata de los reportes de mujeres desaparecidas, en concordancia a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de



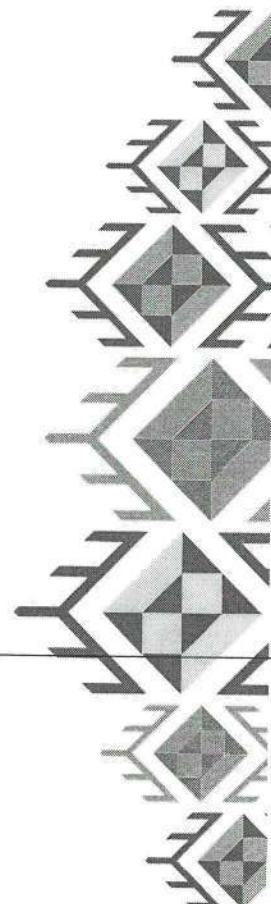


PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- La Secretaría de la Mujer del MP indicó que han realizado esfuerzos para solicitarle a la Dirección de Planificación la dotación de más personal a las agencias fiscales. Indicó que han logrado que se asigne un agente fiscal adjunto para la coordinación del mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas. Asimismo, se ha realizado solicitudes ante el Ministerio de Gobernación para la asignación de más agentes policiales para la atención del Centro de Llamada 1572, sin embargo, hasta la fecha no han tenido respuesta positiva.
- La encargada de la Unidad de Enlace Mujer de la Dirección de Análisis Criminal del MP, indicó que continúan con 3 agentes policiales de la PNC para la atención del Centro de Llamadas 1572, lo cual no es suficiente. Indicó que durante el año 2021 se sostuvo reunión con autoridades de la PNC en donde se planteó la asignación de otras 2 agentes más para ser un total de 5 agentes, y como mínimo 4 agentes policiales para cubrir turnos. Se reciben aproximadamente 23 llamadas diarias por violencia contra la mujer que ingresan al número 1572 y de reporte de mujeres desaparecidas esta entre un promedio de 5 alertas diarias durante el año 2022. Asimismo, indicó que del 8 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2022 se atendieron 6,688 llamadas por violencia contra la mujer y del 06 de agosto de 2018 al 03 de junio de 2022 se registró un total de 7,278 de Alertas Isabel Claudina. En el Reporte de Actividad General Centro de Llamadas 1572 y Botón de Pánico,

derecho que les asiste a las mujeres reportadas desaparecidas a recibir respuestas institucionales inmediatas que son fundamentales para el cumplimiento de la debida diligencia como garantía para el resguardo de sus vidas, su seguridad y su integridad, situación que incumple lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.

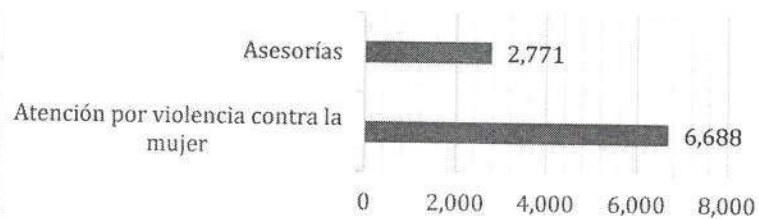
Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas; artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.



proporcionado por la Unidad de Enlace Mujer de la Dirección de Análisis Criminal del MP, la Defensoría de la Mujer de la PDH, identificó que la atención de las llamadas por violencia contra la mujer, también implican brindar asesorías a las mujeres, de esa cuenta se observa que de 6,688 llamadas por violencia contra la mujer recibidas del 08 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2022, se brindaron 2,771 asesorías como se puede observar en el gráfico número dos. Estas asesorías están relacionadas a pensiones alimenticias, procesos para solicitar medidas de seguridad, proceso de divorcio, custodia de los hijos, proceso de denuncias, delitos de violencia contra la mujer y delitos sexuales, entre otros, como se puede observar en el gráfico número dos.

Gráfico No. 2

**Atenciones y asesorías del 08 de marzo de
2016 al 30 de abril de 2022**



Fuete. Elaboración de la Defensoría de la Mujer PDH, con datos del Observatorio de las Mujeres del MP. Del 06 de agosto de 2018 al 03 de junio de 2022.

Al Director General de la PNC

Priorizar esfuerzos institucionales para que de forma progresiva y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, integrar los equipos necesarios de personal como Investigadores/as a la Dirección Especializada en Investigación Criminal de la PNC, que le permita una efectiva actuación a nivel nacional y garantice el derecho que les asiste a las mujeres reportadas desaparecidas a recibir respuestas institucionales inmediatas, para el cumplimiento de la debida diligencia como garantía y en concordancia a lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la

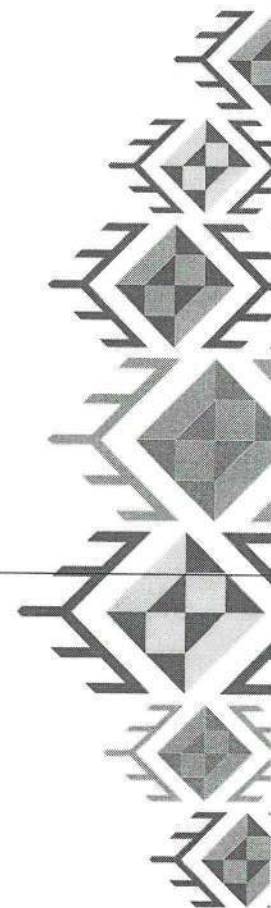


PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- En la Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de Violencia contra la Mujer de la Policía Nacional Civil, se dio a conocer que se ha ampliado el número del personal asignado para atender los casos de mujeres reportadas desaparecidas, manifestaron que actualmente cuentan 17 investigadores y 1 coordinador. Este personal está distribuido por turnos de 14 horas por 11 días y 6 de descanso, indicaron que este personal es suficiente para cubrir el departamento de Guatemala y cuando tienen que atender casos de otros departamentos solicitan apoyo a las otras comisarías de la PNC. Al respecto la Secretaría de la Mujer del Ministerio Público, indicó que han realizado solicitudes ante la Dirección de la PNC para la asignación de más investigadores a la Dirección Especializada en Investigación Criminal –DEIC-, han participado en mesas de trabajo en donde han sugerido la asignación de más personal, sobre todo priorizando los municipios en donde se registra el mayor número de mujeres desaparecidas.

El reducido número de investigadores asignados a la Dirección Especializada en Investigación Criminal de la PNC para la realización de acciones de investigación a nivel nacional sobre mujeres reportadas desaparecidas, pone en riesgo el derecho que les asiste a las mujeres reportadas desaparecidas a recibir respuestas institucionales inmediatas en todo el territorio nacional, para el cumplimiento de la debida diligencia como garantía para el resguardo de sus vidas, su seguridad y su integridad, situación que incumple lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.



Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Unidad de transporte para la investigación y búsqueda mujeres reportadas como desaparecidas		
➤ En el caso de la Fiscalía de la Mujer de Mixco se indicó que los auxiliares fiscales no cuentan con vehículo para la realización de las investigaciones relacionados a casos de mujeres reportadas como desaparecidas, siendo de vital importancia ya que hay que cumplir con plazo para la entrega de informes durante las primeras 6 horas y otro informe dentro de las 12 horas. Asimismo, se indicó que no cuentan con piloto para la realización de todas las diligencias, en la mayoría de ocasiones los auxiliares coordinan con la DICRI para la realización de las diligencias correspondientes. ➤ En el caso de la Fiscalía de la Mujer de Villa Nueva se indicó que, sí les han dotado de combustible y un vehículo, para las acciones a realizar en la búsqueda y localización de	- El no dotar de vehículo a la Fiscalía de la Mujer de Mixco para la realización de las investigaciones relacionadas a la búsqueda y localización de mujeres reportadas desaparecidas, puede condicionar acciones investigativas tardías y debilitar respuestas de debida diligencia en las actuaciones institucionales, y en consecuencia incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida. - La ausencia de pilotos de planta en el recurso humano de la Fiscalía de la Mujer de	A la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público Continuar con los esfuerzos de gestión para la dotación de vehículos y pilotos a la Fiscalía de la Mujer de Mixco y de Villa Nueva, para que puedan ser utilizados en horarios hábiles e inhábiles y permitan actuaciones con más celeridad y debida diligencia en las acciones de investigación relacionadas a los casos de mujeres reportadas desaparecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en consonancia con el numeral 51 inciso a) de la Recomendación General Número 33 del Comité de la CEDAW.



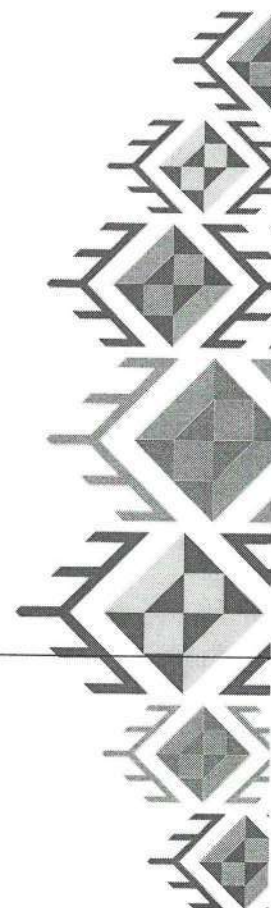
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

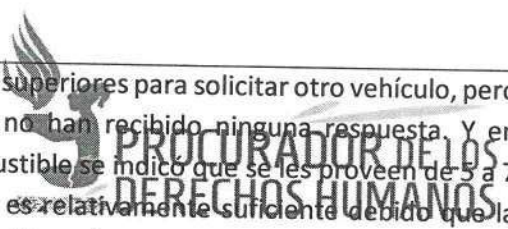
mujeres desaparecidas, sin embargo no cuentan con piloto permanente asignado a dicha fiscalía, el piloto que les apoya actualmente es de la Fiscalía Municipal de Villa Nueva, y está prestado a la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público de Villa Nueva, y además este piloto únicamente trabaja en horario de 8:00 a 16:00 horas; por fuera de ese horario los auxiliares fiscales que tienen a su cargo las acciones inmediatas relacionadas a los reportes de mujeres desaparecidas, se ven obligados a utilizar sus propios vehículos o bien utilizan la aplicación Uber, situación que podría evitarse si se les asignara pilotos como parte del personal de la fiscalía de la mujer de villa nueva y que puedan cubrir horarios hábiles e inhábiles.

- El personal entrevistado en la Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de la Violencia contra la Mujer de la PNC indicó que tienen asignada únicamente una unidad para la realización de todas la diligencias relacionadas a la búsqueda y localización de las mujeres reportadas desaparecidas, sin embargo consideran que se necesita de otra unidad para una actuación más ágil en los casos de mujeres reportadas desaparecidas que son de su conocimiento. Explicaron que ha realizado gestiones ante

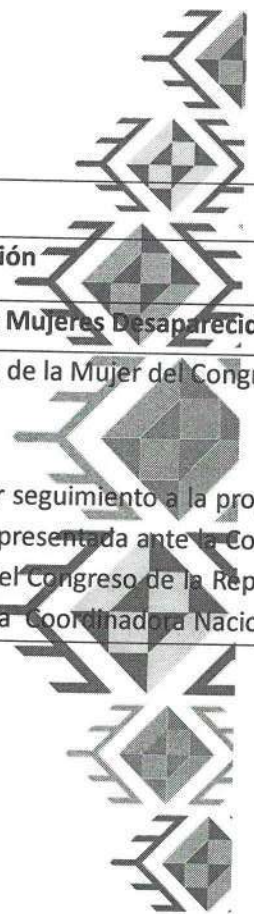
Villa Nueva, puede limitar la actuación pronta y efectiva de los auxiliares fiscales en el seguimiento de las líneas de investigación relacionadas a las mujeres reportadas desaparecidas, y además evidencia que no se están garantizando las condiciones institucionales para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 39, inciso a) de la Recomendación General Número 33 del Comité de la CEDAW, relativo a garantizar la accesibilidad de las mujeres la justicia, y lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.

- La asignación de un solo vehículo para la Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de la Violencia contra la Mujer de la PNC, puede mermar la efectividad en la actuación de los/las agentes policiales que tienen a su cargo el seguimiento de las líneas de investigación relacionadas a las mujeres reportadas desaparecidas, situación que pone en riesgo





las autoridades superiores para solicitar otro vehículo, pero hasta la fecha no han recibido ninguna respuesta. Y en cuanto a combustible se indicó que se les proveen de 5 a 7 galones lo cual es relativamente suficiente debido que la mayoría de las diligencias se concentran más en la ciudad capital, y cuando se debe atender casos en departamentos se coordinan con las respectivas comisarías. ➤ Por otra parte, la Secretaría de la Mujer del MP, indicó que se ha conformado una mesa técnica de alto nivel con la dirección administrativa, con la dirección financiera, así como la dirección de recursos humanos, en donde se han planteado todas las necesidades de las fiscalías. Actualmente se ha fortalecido la Fiscalía de la Mujer con la designación de una fiscal adjunta, que tiene bajo su responsabilidad atender todas las necesidades de las fiscalías y agencias de la mujer del MP.	el derecho de las mujeres a respuestas institucionales que les garantice la vida, la seguridad y la integridad, y que a su vez contraviene con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI, relacionado a investigaciones ágiles desde el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida.	
---	---	--



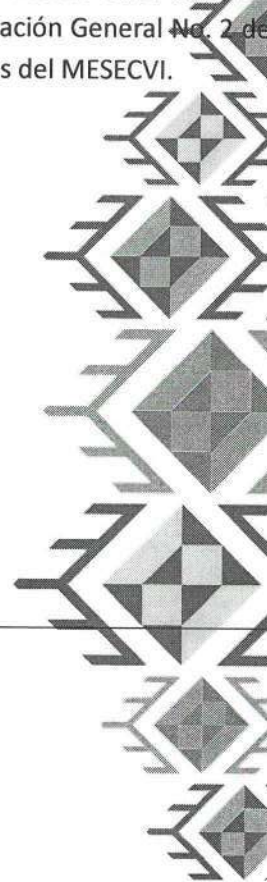
Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Condiciones presupuestarias para la implementación y fortalecimiento del Mecanismo de Búsqueda inmediata de Mujeres Desaparecidas.		
➤ El personal entrevistado de la Secretaría de la Mujer del Ministerio Público indicó que a la fecha desconocen si el Ministerio de Finanzas Públicas ha creado una partida presupuestaria para el funcionamiento exclusivo del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Ante	De existir una partida presupuestaria para el funcionamiento del mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas creada por el Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio Público enfrenta la dificultad que para acceder a estos recursos presupuestarios, debido a	A la Comisión de la Mujer del Congreso de la República Conocer y dar seguimiento a la propuesta de reformas presentada ante la Comisión de la Mujer del Congreso de la República, por parte de la Coordinadora Nacional de



la posibilidad de que dicha partida ya ha sido creada, explicaron que encuentran una dificultad para utilizar dicha partida si el rendimiento de cuentas de las mismas se debe hacer con base a lo que establece la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto 9-2016, esto debido que todas las instituciones que conforman la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas realizaron un análisis jurídico de la ley en mención, y concluyeron que el MP por ser una entidad autónoma, no podría ser supervisada o fiscalizada por parte de las instituciones que conforman la Coordinadora del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas en la ejecución del presupuesto que se le asigne para el funcionamiento del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas por parte de las instituciones que conforman la Coordinadora; ante dicha limitación de fondo, indicaron que decidieron presentar a la Comisión de la Mujer del Congreso de la República una propuesta aprobada por las instituciones que forman parte de la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, para reformar los artículos 12 y 21 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas

que tendría que ser fiscalizada por las instituciones que integran la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas como lo establece el artículo 21 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto número 9-2016, porque es contraria al artículo 1, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República. Por la contradicción existente en ambas normativas, se considera necesario que el Congreso de la República conozca la propuesta de las reformas planteadas por el Ministerio Público con relación a los artículos 12 y 21 de la Ley Decreto número 9-2016, con el objeto de garantizar el acceso a un presupuesto que permita el fortalecimiento de las actuaciones del Mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas Alerta Isabel Claudina.

Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, a los artículos 12 y 21 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto No. 9-2016, con el objeto de que el Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas pueda tener acceso a un presupuesto que permita el fortalecimiento de las actuaciones relacionadas a la búsqueda y localización de las mujeres reportadas desaparecidas, para lograr el objetivo del artículo 1 del Decreto Número 9-2016 del Congreso de la República y en consonancia con lo establecido en el numeral 16 de la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI.





PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

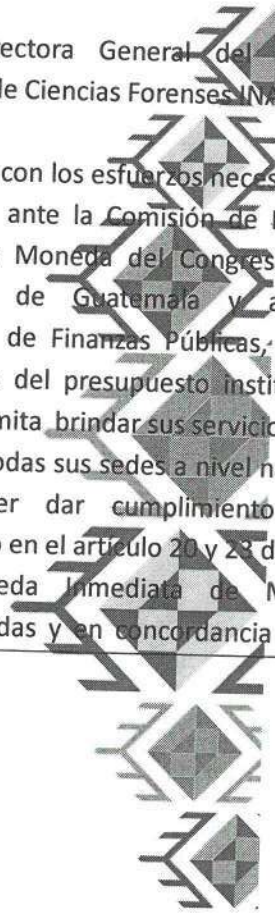
Decreto 9-2016, esta propuesta la presentaron ante dicha comisión en el mes de marzo de 2022, sin embargo, no han tenido ninguna respuesta o información relacionado a la misma. Por lo planteado, el personal de la Secretaría de la Mujer del MP, manifestó la importancia que la Comisión de la Mujer del Congreso conozca e impulse la aprobación ante el pleno del Organismo Legislativo, dichas reformas porque de esa forma se agilizarían acciones y gestiones administrativas orientadas al fortalecimiento del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

- Por su parte el personal entrevistado del Instituto Nacional de Ciencias Forense de Guatemala INACIF indicó que no ha habido ampliación del presupuesto de la institución. Únicamente se tiene conocimiento que del presupuesto que poseen, se ha asignado 3 millones de quetzales para el Banco de Ácido Desoxirribonucleico, este banco es uno de los compromisos establecidos para el INACIF en la Ley de Búsqueda inmediata de Mujeres Desaparecidas.

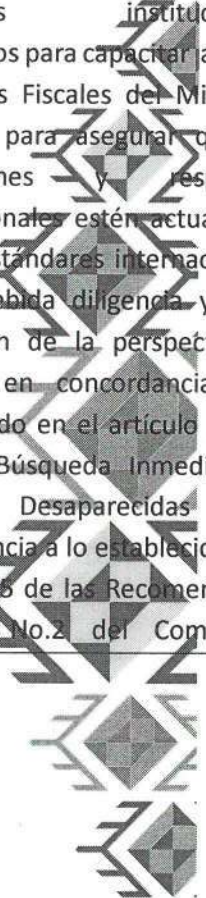
El presupuesto asignado al Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, limita prestar servicios las 24 horas en todas sus sedes, situación que impide actuaciones más ágiles relacionadas a la generación de pruebas científicas para la búsqueda y localización de mujeres reportadas desaparecidas en todo el territorio nacional, y en consecuencia se le dificulta dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 20 y 23 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en el numeral 15 de la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI.

A la Directora General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF.

Continuar con los esfuerzos necesarios de incidencia ante la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para la ampliación del presupuesto institucional que le permita brindar sus servicios las 24 horas en todas sus sedes a nivel nacional, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 y 23 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en concordancia con lo



Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Capacitación al personal que atiende al mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas		
A continuación se describen los hallazgos identificados a través de las entrevistas realizadas a personal de las dependencias supervisadas: ➤ En la Fiscalía de la Mujer de Villa Nueva se indicó, que durante el primer semestre del año 2022 las y los auxiliares fiscales no han recibido ninguna capacitación para fortalecer sus actuaciones en las investigaciones de casos de mujeres reportadas desaparecidas. Desde el punto de vista de este personal, las capacitaciones son necesarias para la ampliación de conocimientos orientados al fortalecimiento de respuestas institucionales ante los casos de desaparición de mujeres. ➤ En la Fiscalía de la Mujer de Mixco, se indicó que se ha recibido únicamente una capacitación, por lo que se resaltó que es importante capacitar al personal antiguo en temas relacionadas en diligencias innovadoras, como por ejemplo se mencionó que no todo el personal de la agencia conoce el proceso de identificar o reconocer a una persona a través de los mecanismos que se tienen del RENAP, siendo un proceso importante que debe de conocer todo el personal para garantizar una diligencia puntual. En algunas ocasiones el RENAP es quien les brinda ese apoyo.	Es importante que tanto el Ministerio Público realice capacitaciones permanentes para los/las auxiliares fiscales, tanto para el personal nuevo como para el personal antiguo; como la Policía Nacional Civil, capacite a las agentes policiales asignadas al Centro de Llamada 1572 de la Unidad de Enlace Mujer del MP y a los/las agentes e investigadores/as de la Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de Violencia contra la Mujer de la PNC, para actualizarles en los aspectos medulares de la debida diligencia en el momento que se tenga conocimiento de una mujer reportada como desaparecida, para el fortalecimiento de investigaciones basados en la	A la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público Continuar fortaleciendo los esfuerzos institucionales necesarios para capacitar a los/las Auxiliares Fiscales del Ministerio Público, para asegurar que sus actuaciones y respuestas institucionales estén actualizados en los estándares internacionales de la debida diligencia y en la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en consonancia a lo establecido en el numeral 5 de las Recomendación General No.2 del Comité de





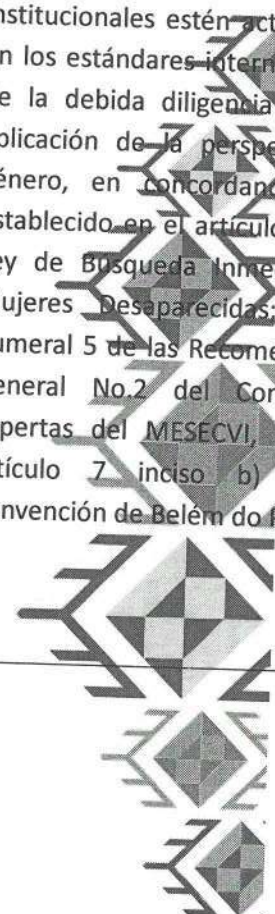
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- En la Secretaría de la Mujer y del Centro de Llamadas 1572 de la Unidad de Enlace Mujer de la Dirección de Análisis criminal del MP, se indicó que han realizado coordinaciones con la unidad de capacitación del MP, para la realización virtual de dos cursos que se desarrollaron el 8 de marzo y el 15 de noviembre de 2021 relacionado a la Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, así como de la instrucción general 7-2020 del MP sobre las diligencias mínimas y diligencias e investigaciones en búsqueda de mujeres desaparecidas, en estos cursos participó personal de la DICRI, DAC y DCAV.
- En la Sección de Mujeres Desaparecidas de la PNC, se indicó que en lo que va del año 2022 no han recibido ninguna capacitación relacionada a la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, únicamente han recibido capacitaciones sobre temas de forma general. Anteriormente se había trabajado un proyecto en donde se incluyó capacitar a investigadores de mujeres desaparecidas, sin embargo el proyecto ya no avanzó.
- En el Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, se indicó que durante el primer semestre del año 2022 recibieron capacitaciones relacionados sobre criterios de investigación actualizados sobre la debida diligencia en búsqueda de mujeres desaparecidas y procedimientos específicos para el abordaje de toma de muestras. Asimismo se indicó que la Escuela de Ciencias Forenses es la que está a cargo de las capacitaciones.

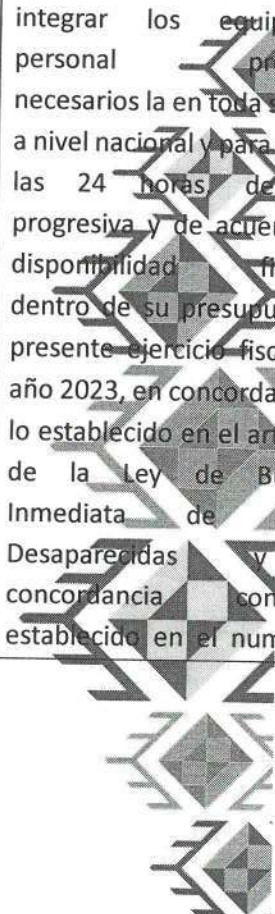
perspectiva de género, y así dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en consonancia a lo establecido en el numeral 5 de las Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI, y en el artículo 7 inciso b) de la Convención de Belém do Pará.

Expertas del MESECVI, y en el artículo 7 inciso b) de la Convención de Belém do Pará.

A: Director General de la PNC
Continuar fortaleciendo los esfuerzos institucionales necesarios para capacitar al personal policial que atiende el 1572 y a los/las investigadores/as del DEIC de la Policía Nacional Civil, para asegurar que sus actuaciones y respuestas institucionales estén actualizados en los estándares internacionales de la debida diligencia y en la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas; en el numeral 5 de las Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI, y en el artículo 7 inciso b) de la Convención de Belém do Pará.



Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF		
➤ Parte del personal entrevistado de la Fiscalía de la Mujer del MP de Mixco y de Villa Nueva, indicaron que el INACIF siempre ha garantizado la toma de muestras que permitan la búsqueda e identificación de las mujeres reportadas como desaparecidas. Cuando las personas presentan la Alerta Isabel Claudina, inmediatamente se cita a los familiares para la toma de la declaración testimonial y posteriormente se les envían al INACIF para la extracción de las muestras correspondientes. El horario de atención del INACIF es de 8:00 am a 15:00 pm, en caso de horarios inhábiles o fines de semana se coordina con la PNC para el traslado de las personas ya sea en el MAIMI en caso de Alerta Isabel Claudina o en el MAINA en caso de Alerta Alba Keneth. ➤ Por otra parte, el personal entrevistado de la Secretaría de la Mujer indicó que derivado de la instrucción general 7-2020 sobre las diligencias mínimas para la actuación en casos de mujeres desaparecidas. Asimismo indicaron que han tenido ➤ reuniones con las mesas técnicas, durante el año 2021 se tuvo un acercamiento con el INACIF en donde se abordó temas relacionados a las diligencias que se deben de realizar para cotejar la extracción de la muestra del familiar con las de la	Se consideran positivas las acciones realizadas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses para garantizar la toma de muestras e información genética para la identificación de que han sido reportadas desaparecidas, así como las muestras de los parientes que demandan la localización de las mismas, porque contribuyen a las investigaciones que realiza el Ministerio Público. Sin embargo, se identifica como limitación que en la mayoría de sus sedes a nivel nacional el horario de atención es de 8:00 a 15:00 pm, aspecto que limita agilizar la toma de muestras en horarios inhábiles y fines de semana. También que debe fortalecer la coordinación institucional con la Policía Nacional Civil para la generación y acceso a la información científica que abone a las investigaciones inmediatas relacionadas a las mujeres reportadas desaparecidas, para dar cumplimiento efectivo a lo establecido en	A la Directora del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF Promover las acciones necesarias que permitan integrar los equipos de personal profesional necesarios la en toda sus sedes a nivel nacional y para servicios las 24 horas de forma progresiva y de acuerdo a su disponibilidad financiera dentro de su presupuesto del presente ejercicio fiscal o del año 2023, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en concordancia con lo establecido en el numeral 15

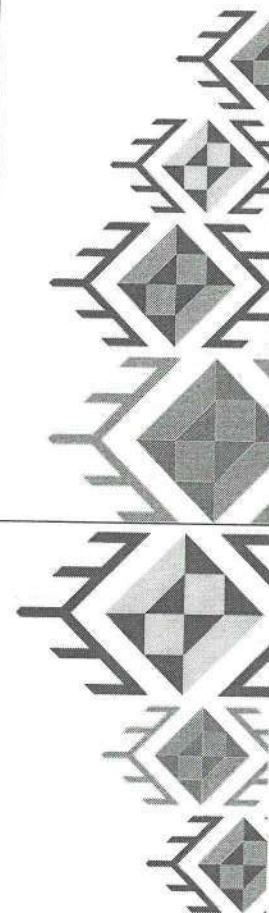


occisa. Una de las dificultades que se ha visto para la toma de muestra de los familiares de las mujeres desaparecidas es la distancia, en muchas ocasiones les es difícil trasladarse a la sede del INACIF para la respectiva toma de muestra.

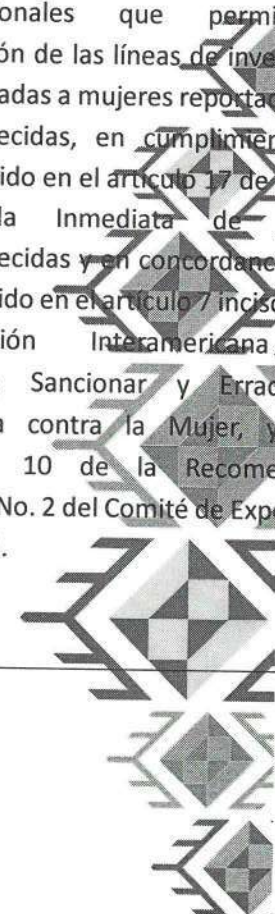
- El personal entrevistado de la Sección de Mujeres Desaparecidas del Departamento de Violencia contra la Mujer de la PNC, indicaron que han tenido dificultades con el INACIF debido que no les brindan la información que ellos solicitan, indicaron que para obtener la información coordinan con el auxiliar fiscal del MP, para que ellos mismos sean los que soliciten la información respectiva al INACIF, siendo innecesario ya que consideran que las investigaciones deben de realizarse de forma inmediata sin formalidades, atendiendo el principio de celeridad para la investigación y búsqueda inmediata de mujeres reportadas como desaparecidas.
- El INACIF indicó que ha logrado reducir el tiempo para la realización de los dictámenes de cotejo de sangre con los familiares de mujeres reportadas desaparecidas, que le solicita el MP para la realización de las investigaciones correspondientes. Asimismo se indicó que el INACIF cuenta con un banco genético de muestra voluntarias de los familiares de las personas reportadas como desaparecidas.

los artículos 5 y 6 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

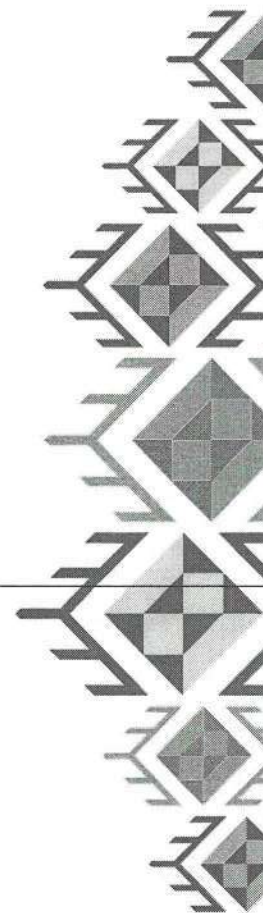
de la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI.



Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores		
De las entrevistas realizadas a personal de las dependencias supervisadas, se obtuvieron los siguientes hallazgos: ➤ En la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público de Mixco, se indicó que cuando existen movimientos migratorios de mujeres reportadas como desaparecidas se solicita información al Ministerio de Relaciones Exteriores, con quien se ha mantenido una buena coordinación. Asimismo se indicó que el Ministerio Público cuenta con una Fiscalía de Asuntos Internacionales, y que a través de ellos se realizan las gestiones que corresponden en estos casos, debido a que reciben las solicitudes respectivas. ➤ En la Fiscalía de la Mujer del Ministerio del Público de Villa Nueva, se indicó que han tenido un poco de dificultad con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la entrega de información que se les solicita. La respuesta del MINEX es bastante tardada para atender las solicitudes del Ministerio Público. Una dificultad que se identifica es que en	Es importante que el Ministerio Relaciones Exteriores fortalezca sus acciones de colaboración con el Ministerio Público, para contribuir en la agilización de las líneas de investigación relacionadas a mujeres reportadas como desaparecidas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en concordancia con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y en el numeral 10 de la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI.	A la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público Considerar acciones de coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de crear condiciones institucionales que permitan la agilización de las líneas de investigación relacionadas a mujeres reportadas como desaparecidas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en concordancia con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y en el numeral 10 de la Recomendación General No. 2 del Comité de Expertas del MESECVI.



- el Ministerio de Relaciones Exteriores no hay una persona específica que atienda los requerimientos relacionados a mujeres desaparecidas, y por ello el Ministerio Público coordina con la Interpol para rastrear la información sobre las mujeres reportadas desaparecidas que puedan estar en otros países.
- La Secretaría de la Mujer del MP indicó que, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene una gran responsabilidad como parte de la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, sin embargo la instancia competente en cuanto a la información y registros transfronterizos es el Instituto Guatemalteco de Migración. Otro aspecto positivo es que el MINEX está utilizando el SICOMP como herramienta para hacer conexiones en coordinación, y así poder cumplir sus responsabilidades. También indicaron que en tema de mujeres desaparecidas tiene estrecha relación con los consulados, ya que en ocasiones las mujeres cuando se encuentran en otro país, al presentarse al consulado para gestionar algún trámite, facilitan la desactivación de las alertas que tengan.



Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Registro de datos de mujeres reportadas como desaparecidas		
De las respuestas obtenidas con relación a este apartado, a continuación se describen los hallazgos: ➤ En el año 2020, de la información obtenida del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, se identificó que el sub registro de la pertenencia étnica de las mujeres ascendía a un 42%, sin embargo de la información obtenida de la misma instancia se observa que el sub registro de la identidad étnica de las mujeres reportadas desaparecidas asciende a un 53.39%, lo que evidencia que el sub-registro de este dato, lejos de disminuir ha aumentado entre el 2020 y 2022. ➤ El personal entrevistado de la Secretaría de la Mujer del MP de Mixco y de Villa Nueva, indicó que existe un sistema ya implementado en donde se registran todos los datos relacionados a mujeres desaparecidas. ➤ La Secretaría de la Mujer y la Unidad de Enlace Mujer de la Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público, indicaron que todos los datos relacionados a mujeres	Se valora el esfuerzo de la Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público al haber creado la plantilla para guiar a las y los agentes policiales en la obtención y el registro de todos los descriptores que caracterizan a las mujeres reportadas desaparecidas, incluida la pertenencia étnica. Sin embargo se considera importante asegurar capacitaciones a personal que recibe las llamadas de los reportes de mujeres desaparecidas, tanto para que fortalezcan su habilidad para solicitar dicha información a las personas que llaman, como para que comprendan el valor y la importancia de garantizar el registro de esta información. En especial si se toma en cuenta que estos datos son fundamentales para poder realizar análisis sobre el impacto diferenciado de la desaparición de las mujeres guatemaltecas, y delinear mejores estrategias de	A la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público Continuar con los esfuerzos de capacitación al personal que atiende las llamadas de reportes de mujeres desaparecidas para que fortalezcan su habilidad para solicitar la pertenencia étnica de las mujeres y así garantizar el registro de esta información en observancia a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en consonancia con lo establecido en la literal F numeral 34 de la Recomendación General Número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

- desaparecidas se registran en el SICOMP, también se encuentran en un proceso de traslado del sistema actual al sistema denominado ASTREA.
- De la Unidad de Enlace Mujer de la Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público, indicaron que han observado que personal del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil, enfrenta la dificultad para obtener respuestas sobre la pertenencia étnica de las mujeres reportadas desaparecidas porque no todas las personas que llaman saben qué responder al respecto, lo mismo les sucede en el apartado de identidad de género y orientación sexual, en algunas ocasiones las personas se molestan cuando se les pregunta esta información. Explicaron que para apoyar la recopilación de esta información al momento de la recepción de las llamadas, están implementado una plantilla que contempla 26 datos a recopilar durante las llamadas, uno de los datos es la pertenencia étnica, y también la orientación sexual e identidad de género de la persona reportada desaparecida. Con ésta plantilla, esperan guiar a las y los agentes policiales para orientar a las personas que llaman a facilitar la identidad étnica de las mujeres que se reportan desaparecidas.

prevención de este problema, en observancia a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y en consonancia con lo establecido en la literal F numeral 34 de la Recomendación General Número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

